

rastreo de esa índole, y se están elaborando mecanismos para que los servicios de represión puedan ejecutar sistemáticamente tales actividades. El mismo requisito se aplica también en lo que respecta a la Operación Púrpura, dado que los traficantes están recurriendo cada vez más a intentos de contrabando en lugar de efectuar directamente desviaciones del comercio internacional. En el presente informe se incluye información detallada acerca de los principales casos que se han resuelto y se presentan propuestas concretas para la adopción de nuevas medidas.

5. En 2002 la Junta proporcionó otro foro para intensificar aún más las actividades internacionales destinadas a prevenir desviaciones de precursores para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. Si bien desde mediados del decenio de 1990 las medidas adoptadas en el plano internacional han permitido prevenir eficazmente las desviaciones hacia el tráfico ilícito de precursores de la metanfetamina, en la actualidad resulta necesario adoptar medidas concertadas para prevenir desviaciones de precursores para la fabricación de otros estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metilenedioximetanfetamina (MDMA) (Éxtasis) y sus análogos. En 2001, la Junta, reconociendo la urgente necesidad de abordar esta cuestión, empezó a examinar detenidamente la situación con miras a iniciar una importante acción internacional destinada a prevenir eficazmente las desviaciones de esos precursores³. En la reunión internacional sobre precursores de estimulantes de tipo anfetamínico organizada por la Junta en Washington, D.C., en junio de 2002, se lanzó un proyecto internacional denominado Proyecto Prisma, que reviste un carácter global y en cuyo marco diversos grupos de trabajo planifican operaciones concretas. Un grupo de tareas establecido para gestionar el Proyecto ha celebrado reuniones para iniciar las actividades de los grupos de trabajo, concentrándose en la prevención de las desviaciones de diferentes grupos de precursores, así como en las cuestiones relativas al equipo, los materiales y la utilización de la Internet. Las actividades previstas se reflejan en el presente informe. La Junta confía en que el Proyecto Prisma cuenta con la plena cooperación de los gobiernos y en

que logre, mediante operaciones concretas, un importante avance en lo que respecta a la prevención de la desviación de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico hacia el tráfico ilícito.

6. Además de los precursores químicos mencionados anteriormente, la Junta ha observado que se han puesto en práctica medidas concertadas para prevenir eficazmente la desviación de varias otras sustancias sujetas a fiscalización de conformidad con la Convención de 1988. La Junta ha subrayado repetidas veces que la clave para una fiscalización eficaz de los precursores químicos ha sido en todos los casos el intercambio de información e inteligencia y en el marco de sus mandatos emanados de los tratados, sigue estando dispuesta a prestar asistencia a las autoridades nacionales competentes en esta esfera.

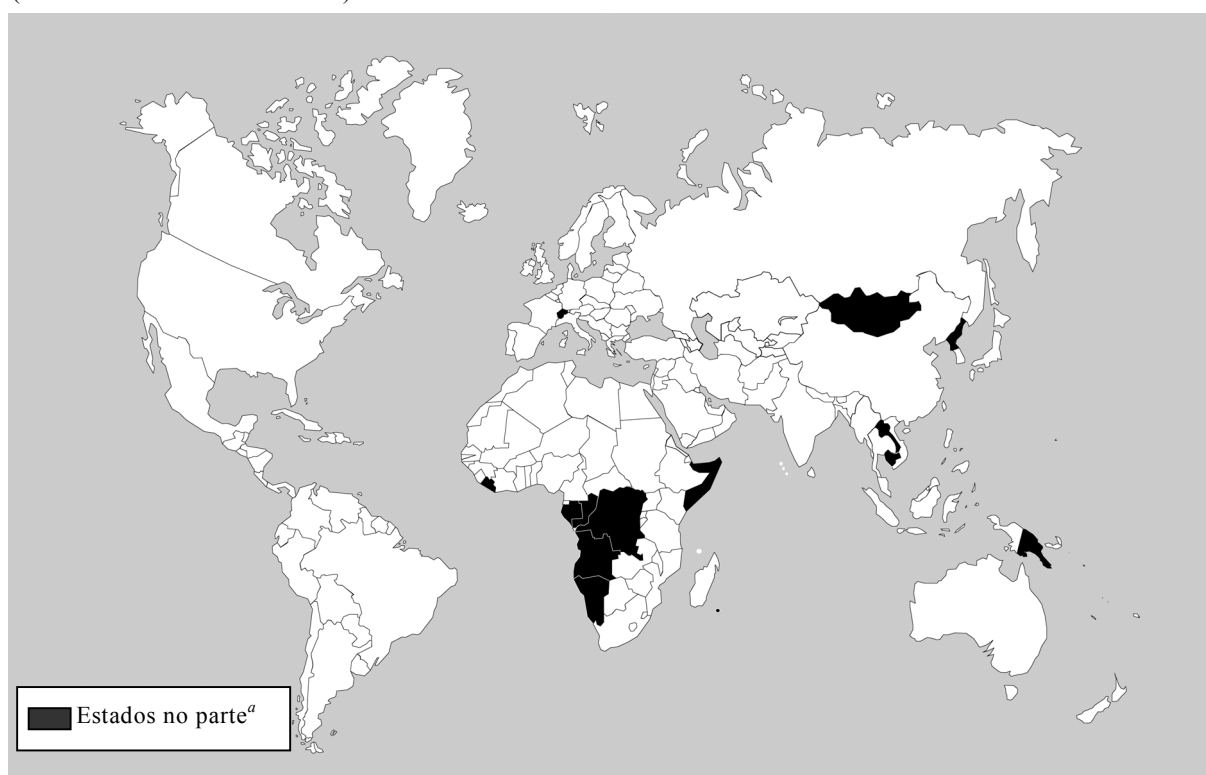
II. Marco para la labor de fiscalización de precursores y medidas adoptadas por los gobiernos

A. Grado de adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y de la presentación de informes por los gobiernos en virtud del artículo 12

1. Adhesión a la Convención de 1988

7. Al 1º de noviembre de 2002, 166 Estados habían aprobado o ratificado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Comunidad Europea la había confirmado oficialmente (ámbito de competencia: artículo 12). Esa cifra representa el 87% de todos los países del mundo. Desde la presentación del informe de la Junta correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12⁴, cuatro Estados (Eritrea, Israel, Rwanda y Tailandia) han pasado a ser parte en la Convención. En la figura I se ilustra el grado actual de adhesión a la Convención.

Figura I
Adhesión a la Convención de 1988
 (Al 1º de noviembre de 2002)



^a Los siguientes Estados no son parte en la Convención:

- África: Angola, Congo, Gabón, Guinea Ecuatorial, Liberia, Namibia, República Democrática del Congo y Somalia;
- Asia: Camboya, Mongolia, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste;
- Europa: Liechtenstein, Santa Sede y Suiza;
- Oceanía: Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu y Vanuatu.

8. Si bien la Junta toma nota con satisfacción de que la mayoría de los principales países fabricantes, exportadores e importadores ya han pasado a ser parte en la Convención de 1988, alienta a los restantes 26 Estados que aún no lo han hecho a que adopten con carácter prioritario medidas para aplicar las disposiciones de esa Convención, y a que pasen a ser parte en ella lo antes posible. Como la Junta lo ha

señalado repetidas veces, los traficantes siempre eligen países en los que tal vez no existan medidas de fiscalización adecuadas para intentar desviar precursores químicos hacia el tráfico ilícito. Por consiguiente, es esencial que todos los países cuenten con mecanismos de vigilancia que permitan a los gobiernos cooperar eficazmente entre sí para prevenir esas desviaciones.

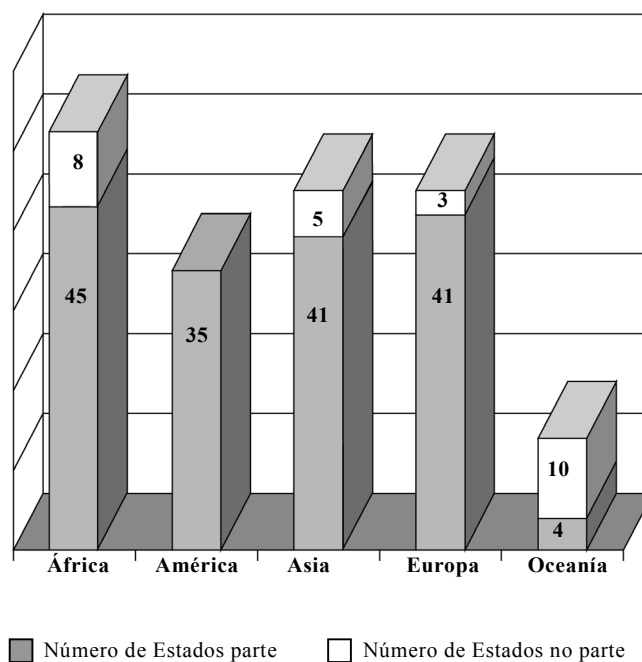
9. En el cuadro 1 del anexo I del presente informe se enumeran, por regiones, los Estados parte y no parte en la Convención de 1988. Los índices de adhesión son los siguientes: África (85%), América (100%), Asia (89%), Europa (93%) y Oceanía (29%). En la figura II *infra* se indica la distribución de los Estados parte y no parte por región.

2. Presentación de informes a la Junta con arreglo al artículo 12

10. La Junta transmite a los gobiernos de todos los Estados parte y no parte un cuestionario anual sobre las sustancias que se utilizan con frecuencia en la

fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, denominado Formulario D. Al 1° de noviembre de 2002, 120 Estados y territorios habían presentado el Formulario D correspondiente a 2001, lo que representa más de la mitad de los gobiernos a los que se solicitó información. Un 59% de los Estados parte y un 46% de los Estados no parte presentaron datos respecto de 2001. En el cuadro 2 del anexo I figuran los datos relativos a la presentación de información a la Junta de conformidad con el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988 en el período comprendido entre 1997 y 2001.

Figura II
Adhesión a la Convención de 1988: Estados parte y no parte, por región
(Al 1° de noviembre de 2002)



Nota: Además, la Unión Europea ha confirmado oficialmente la Convención de 1988 (ámbito de competencia: artículo 12).

11. Si bien más de la mitad de las partes siguen cumpliendo con sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta toma nota con preocupación de que el porcentaje de partes que no lo han hecho sigue siendo alto (41%). La Junta toma nota con pesar de que las nueve partes que nunca han presentado el Formulario D, a saber, Albania, Belice, Bosnia y Herzegovina, Burundi, las Comoras, la ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, el Yemen y Yugoslavia, aún no han podido suministrar la información requerida. Preocupa también a la Junta el hecho de que en la actualidad sean 27 las partes⁵ que no han presentado el Formulario D durante tres años consecutivos como mínimo. La Junta insta a todos los Estados y territorios que aún no lo hayan hecho a que presenten lo antes posible la información requerida de conformidad con el artículo 12 de la Convención. La Junta reitera que la presentación amplia y oportuna de esa información es la base para un funcionamiento eficaz del sistema de fiscalización internacional de precursores, y que la ausencia de notificación podría estar indicando que aún no se han establecido ni el marco ni los mecanismos para una fiscalización adecuada.

12. Por otra parte, la Junta ha tomado nota de que una serie de Estados parte que no habían presentado el Formulario D durante varios años consecutivos han reanudado el cumplimiento de esa obligación. Esos Estados son Armenia, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, la República Centrafricana y Uganda. Además, dos Estados no parte, las Islas Salomón y la República Popular Democrática de Corea, también han presentado el Formulario D correspondiente a 2001 por primera vez en varios años.

13. Con respecto a los datos presentados, el número de gobiernos (38) que comunicaron incautaciones de precursores en 2001 es aproximadamente el mismo que en años anteriores. No obstante, varios países en los que se sabe que se han efectuado incautaciones en 2001 o que habían informado de incautaciones o de envíos detenidos en años anteriores todavía no han presentado el Formulario D correspondiente a 2001. Se trata de los Estados parte siguientes: Brasil, China, Federación de Rusia, Filipinas, Líbano, República de

Corea, República Islámica del Irán, Rumania y Turkmenistán. La Junta ha planteado esta cuestión a los gobiernos interesados y confía en que presentarán la información requerida a la brevedad posible.

3. Presentación de datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

14. Desde 1995, la Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, ha pedido que en el Formulario D se le suministren datos sobre comercio lícito y utilización y necesidades legítimas de las sustancias incluidas en los cuadros⁶. La Junta solicita esos datos a título voluntario y los maneja confidencialmente cuando así lo piden los gobiernos. La información presentada en respuesta a la solicitud de la Junta figura en el cuadro 4 del anexo I.

15. La Junta se complace en tomar nota de que el índice de presentación de datos de ese tipo ha ido aumentando sostenidamente. Respecto de 2001, al 1º de noviembre de 2002, los Estados y territorios que habían comunicado información sobre comercio lícito de esas sustancias ascendía a un total de 93, y 80 gobiernos habían suministrado información sobre utilización y necesidades legítimas. Además, la Comisión Europea ha suministrado amplia información que representa los datos presentados por la totalidad de los 15 Estados miembros de la Unión Europea. Dado que muchos otros Estados siguen presentando el Formulario D con gran retraso, cabe esperar que el índice de presentación de datos para 2001 aumente hasta alcanzar un nivel similar al de años anteriores. En la figura III *infra* figuran los datos suministrados por los gobiernos para el período comprendido entre 1995 y 2001 de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.

16. La estructura de la presentación de informes por regiones también ha seguido siendo similar, a grandes rasgos, a la de años anteriores. En la figura IV *infra* se indican los Estados y territorios, por regiones, que han presentado a la Junta información correspondiente a 2001.

Figura III
Datos suministrados por los gobiernos con respecto al período comprendido entre 1995-2001 de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social

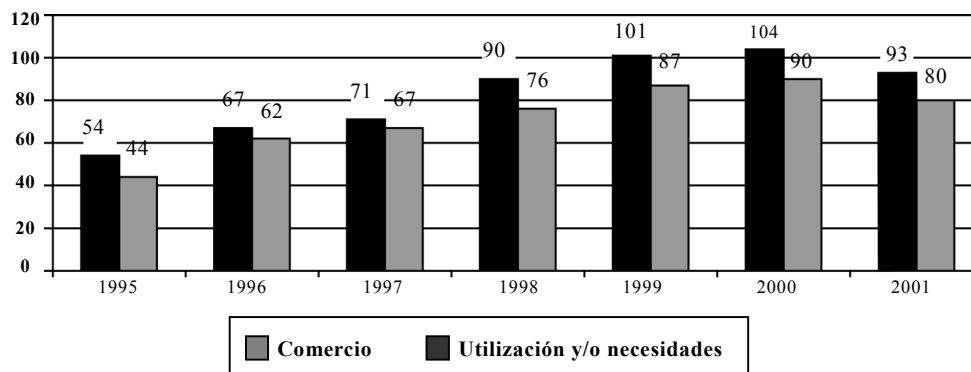
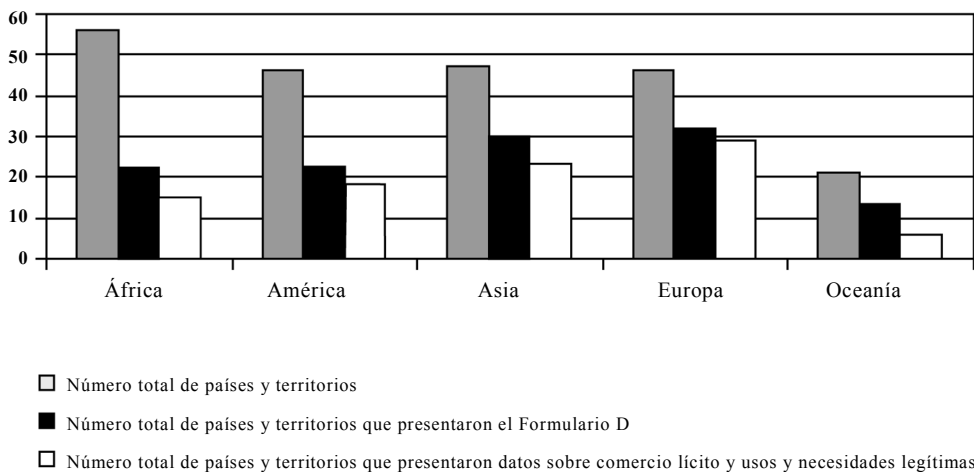


Figura IV
Presentación a la Junta de la información correspondiente a 2001 de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 y con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, por región



17. Cuando disponen de sistemas de reunión y registro de la información pertinente, los gobiernos están en condiciones de informar sobre el movimiento lícito de precursores químicos. Por lo tanto, la Junta se complace en tomar nota de que los gobiernos de varios países y territorios han presentado por primera vez información sobre el comercio, la utilización y las necesidades de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esos países son Armenia, las Islas Salomón, la República Centroafricana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe y Uganda, así como el territorio de la Polinesia Francesa. Además, la República Popular Democrática de Corea, Estado no parte, ha reanudado la presentación de informes suministrando los datos correspondientes a 2001.

18. Como en años anteriores, muchos países fabricantes, exportadores e importadores, así como los puntos de reexpedición, han facilitado información pertinente correspondiente a 2001. Algunos otros países aún no lo han hecho, entre ellos, el Brasil, la Federación de Rusia, Filipinas, la República de Corea, la República Islámica del Irán, Rumania, Turkmenistán y Uzbekistán. En vista particularmente de que recientemente se han descubierto intentos de desviación en el territorio de varios de esos países, la Junta invita, entre otros, a los gobiernos afectados, a que hagan todo lo posible por reunir dicha información y por proporcionársela. Además, sigue constituyendo un motivo de preocupación el hecho de que el Canadá (gran importador de *anhídrido acético*, *permanganato potásico* y *seudoefedrina*), China (gran exportador de precursores químicos) y el Pakistán (gran importador de *efedrina* y *seudoefedrina*) aún no estén en condiciones de proporcionar datos sobre el comercio y los usos y necesidades lícitos, conforme a lo solicitado en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.

19. Por otra parte, Bosnia y Herzegovina y Yugoslavia, Estados por los que pasa la ruta de los Balcanes, que importan cantidades considerables de anhídrido acético y en los que han ocurrido desviaciones e intentos de desviación de esa sustancia, así como Croacia, por cuyo territorio pasan muchos envíos en tránsito hacia esos países, aún no suministran sus datos sobre comercio a la Junta. También preocupa a ésta el hecho de que Egipto e Israel, dos de los principales importadores de precursores químicos del Cercano Oriente, no presenten datos sobre sus

importaciones, pese a que, por ejemplo, Egipto ha sido elegido recientemente por los traficantes para realizar intentos de desviación de permanganato potásico (véase la sección B del capítulo III).

20. La Junta pide nuevamente a los gobiernos de todos los Estados y territorios que aún no lo hayan hecho que establezcan como cuestión prioritaria mecanismos de fiscalización que les permitan vigilar el comercio lícito de precursores químicos y que comuniquen esos datos a la Junta, y reitera que la información sobre las necesidades y el comercio lícitos es esencial para que los Gobiernos, y la propia Junta, puedan descubrir posibles casos de desviación y determinar las zonas en las que es necesario reforzar la fiscalización para la plena aplicación de la Convención.

a) Datos sobre las exportaciones

21. La Junta toma nota con satisfacción de que la mayoría de los principales países fabricantes y exportadores le proporcionan en la actualidad datos sobre sus exportaciones. Como en años anteriores, muchos de los gobiernos de esos países y territorios han proporcionado información completa correspondiente a 2001 sobre sus exportaciones de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

22. La Junta lamenta que el Gobierno de Francia, que en años anteriores había proporcionado datos completos sobre todas sus exportaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II, no haya comunicado datos sobre sus exportaciones correspondientes a 2001. Además, a diferencia de años anteriores el Gobierno de Sudáfrica, sólo ha suministrado información parcial. Otros de los principales países exportadores y puntos de reexpedición, entre los que cabe citar al Brasil, y a la Federación de Rusia, que habían suministrado anteriormente datos sobre exportaciones, no han presentado aún la información correspondiente a 2001 (véase la sección B *infra*). El Canadá y China⁷ siguen siendo los únicos entre los principales países exportadores que no comunican datos sobre sus exportaciones a la Junta en el Formulario D. La Junta insta a los gobiernos interesados a adoptar todas las medidas necesarias para reunir datos sobre sus exportaciones de precursores químicos y a presentar esos datos a la mayor brevedad posible.

23. La mayoría de los Estados y territorios que comunican a la Junta datos sobre las exportaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I han proporcionado también datos detallados sobre sus exportaciones de *anhídrido acético* y *permanganato potásico*, productos químicos esenciales para la fabricación ilícita de heroína y cocaína, respectivamente, que fueron trasladados del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001. La Junta se complace en tomar nota de que los Gobiernos de la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han proporcionado en el Formulario D por primera vez en 2001 información detallada sobre sus exportaciones de permanganato potásico. El Reino Unido ha proporcionado también, por primera vez desde 1996, datos detallados sobre las exportaciones de anhídrido acético.

24. En el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, que comprenden programas internacionales de seguimiento intensivo, se vigila estrictamente el comercio de permanganato potásico y de anhídrido acético. Los principales países y territorios exportadores que participan en las operaciones han seguido presentando información detallada sobre cada una de sus exportaciones de esas sustancias, principalmente proporcionando notificaciones previas a la exportación; se ha recibido información incluso de Estados que aún no suministran datos anualmente, como lo están haciendo, por ejemplo, China (respecto tanto del anhídrido acético como del permanganato potásico), la India (respecto del anhídrido acético) y Ucrania (respecto del permanganato potásico). Para más detalles de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, véase la sección B *infra*.

25. Como en años anteriores, la mayoría de los países y territorios que son importantes fabricantes y exportadores de *efedrina* y *seudoefedrina*, precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y utilizadas en la fabricación ilícita de metanfetamina, han seguido comunicando datos sobre sus exportaciones. La Junta también ha tomado nota con reconocimiento de que varios de esos países y territorios, entre los que cabe mencionar a Alemania, la Argentina, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, el Japón, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAE) de China, el Reino Unido, la República Checa, Singapur y Suiza, están actualmente en condiciones de proporcionar datos de esa índole con respecto a la

norefedrina, que, se incluyó en el Cuadro I de la Convención de 1988 en 2000.

26. En cambio, aún no se dispone de información amplia sobre las modalidades del comercio de algunos otros precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de la *3,4-metilenedioxifenil-2-propanona* (*3,4-MDP-2-P*), la *1-fenil-2-propanona* (*P-2-P*) y el *safrol*. Si bien el comercio de *3,4-MDP-2-P* y de *P-2-P* es limitado, el safrol se comercia extensamente. Algunos de los países y territorios fabricantes y exportadores han comenzado a proporcionar información pertinente sobre la *P-2-P* y el safrol, incluidos Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, la India, Italia, la RAE de Hong Kong (China), el Reino Unido, Suiza y Singapur. En vista de la necesidad de vigilar mejor el movimiento de esas sustancias, la Junta toma nota con satisfacción de que en la reciente reunión internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico convocada por la Junta en Washington, D.C., en julio de 2002, los gobiernos interesados iniciaron un proyecto internacional voluntario denominado Proyecto Prisma para los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico que constituyen motivo de mayor preocupación (véase la sección B *infra*). La Junta confía en que los gobiernos que participan en el Proyecto Prisma adopten las medidas necesarias para fiscalizar y vigilar tanto el comercio internacional como la distribución nacional de esos precursores químicos, y en que proporcionen los datos pertinentes a la Junta. También alienta a todos los gobiernos no participantes a que procedan de la misma manera.

b) Datos sobre importaciones y necesidades legítimas de determinadas sustancias

27. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que el número de Estados y territorios que suministran datos sobre importaciones y necesidades legítimas de sustancias sometidas a fiscalización haya ido aumentando gradualmente en los últimos años. Es esencial que todos los gobiernos establezcan mecanismos de vigilancia que les permitan conocer los tipos y las cantidades de precursores químicos que ingresan en sus territorios y las cantidades necesarias para fines legítimos.

28. Con respecto al período comprendido entre 1995 y 2001, se dispone de información sobre las

importaciones de *anhídrido acético* de más de 80 países y territorios. De éstos, 58 han comunicado importaciones de esa sustancia en el Formulario D correspondiente a 2001, que constituye el número más elevado para un año dado e incluye algunos de los principales países importadores⁸. Asimismo, ha habido un incremento gradual del número de informes recibidos con respecto a las necesidades lícitas de anhídrido acético, de 16 informes presentados en 1995 a 49 presentados en 2001. Cabe atribuir el hecho de que esté aumentando el número de gobiernos capaces de recoger y comunicar esos datos a la intensificación de la vigilancia del comercio de esa sustancia en el marco de la Operación Topacio, así como a la transferencia del anhídrido acético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001.

29. En lo que respecta al *permanganato potásico*, que también fue trasladado del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 en 2001, se dispone de información sobre las importaciones de esa sustancia proporcionada por unos 90 países y territorios para el período comprendido entre 1995 y 2001. En 1999, cuando se inició el seguimiento internacional intensivo de esa sustancia mediante la Operación Púrpura, el número de gobiernos que suministraron datos con respecto a la sustancia prácticamente se duplicó en relación con los años anteriores. Desde entonces, entre 50 y 60 gobiernos han comunicado información sobre las importaciones anuales de permanganato potásico en el Formulario D, entre ellos muchos de los de los principales países importadores y de los países y territorios que reexportan volúmenes considerables de esa sustancia⁹. Desde la iniciación de la Operación Púrpura se ha registrado también un aumento similar del número de gobiernos que han comunicado las necesidades lícitas de esa sustancia; por ejemplo, alrededor de 50 Estados y territorios suministraron información correspondiente a 1999. Desde entonces, aproximadamente el mismo número de gobiernos ha venido proporcionando anualmente esa información a la Junta.

30. El número de gobiernos que proporciona información sobre las importaciones y las necesidades de *efedrina* y de *seudoefedrina*, precursores indispensables de la metanfetamina, ha seguido siendo elevado, ya que son más de 70 los que han suministrado cada año datos pertinentes sobre las importaciones. La cantidad de comunicaciones sobre esas sustancias es considerablemente superior a la

correspondiente a cualquier otra sustancia sometida a fiscalización en virtud de la Convención de 1988. La amplia información facilitada a la Junta sobre las modalidades del comercio lícito de esas dos sustancias ha sido decisiva para prestar asistencia a los gobiernos en la detección de recientes intentos de desviación en África, América, Asia y Europa (véase también la sección B del capítulo III). De los países de los que se sabe que son grandes importadores de efedrina, sólo el Canadá y el Pakistán aún no proporcionan datos sobre sus importaciones y la República de Corea no lo ha hecho desde 1997. En cambio, la Junta ha tomado nota con satisfacción de que una serie de gobiernos, entre los que cabe citar a los de Alemania, la Argentina, Australia, los Estados Unidos de América, la RAE de Hong Kong de China, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica y Suiza, han proporcionado datos sobre importaciones y necesidades de *norefedrina*.

31. Con respecto a otros precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, *3,4-MDP-2-P*, *P-2-P* y *safrol*, la información sobre importaciones de que dispone la Junta sigue siendo limitada. La Junta confía en que en el marco del Proyecto Prisma, proyecto internacional voluntario relativo a los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico que son fuente de mayor preocupación, un número creciente de países empiece a reunir sistemáticamente información sobre sus importaciones y necesidades lícitas de esas sustancias y a proporcionarla a la Junta.

B. Prevención de la desviación

1. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos para detectar y prevenir la desviación de precursores para la fabricación ilícita de drogas

a) Medidas conexas para facilitar el intercambio de información

32. El rápido intercambio de información sobre envíos concretos entre los gobiernos de los países importadores y exportadores es el medio más eficaz para prevenir la desviación de precursores químicos. En la mayoría de los casos conocidos de intentos de desviación, los gobiernos han podido prevenir esa desviación intercambiando información con las